

Bogotá, D.C.

623

Señor

LAUREANO ARBEY LEÓN DEVIA

CARRERA 23 No. 70-65

Ciudad

ASUNTO: Comunicación al deudor sobre el reporte negativo al Boletín de deudores morosos de la Contaduría General la Nación- BDME.

REFERENCIA: Expediente 2006120880100138E /079 del 2006

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2004, el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y el artículo 3 de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018, expedido por la Contaduría General de la Nación y en atención al asunto de la referencia, me permito recordarle que dentro de la actuación administrativa No. 079 del 2006, se profirió la resolución No. 675 del 13 diciembre de 2008, a través de la cual, se impuso sanción de multa, por un valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE, (\$6.120.000) en su calidad de responsable y / o representante legal del establecimiento comercial SUPERTIENDAS EL BODEGON DE COLOMBIA S.A, por no haber aportado los requisitos para el funcionamiento del establecimiento de comercio descritas en la ley 232 de 1995, establecimiento de comercio ubicado en la carrera 23 No. 70-65 de esta ciudad; suma que a la fecha no ha sido cancelada en su totalidad, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho le informa que será reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2° de la ley 901 de 2004, que señala:

"(...) Parágrafo 3°. Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.

Las personas que aparezcan relacionadas en este boletín no podrán celebrar contratos con el Estado, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago.

El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal. La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente.

(...)"

Así mismo, con fundamento en el numeral 5° del art 2° de la ley 1066 de 2006, que indica:

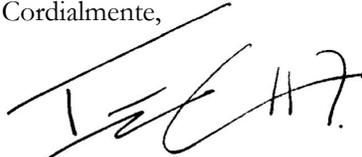
"(...)

5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

(...)"

Verificados los registros con los que cuenta la Alcaldía Local correspondiente al cumplimiento de las obligaciones por pagar de terceros con ocasión a la imposición de multas, figura usted como deudor moroso, por lo anterior, conminamos al pago de la obligación y en caso de haber cumplido con sus obligaciones por pagar, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Cordialmente,



ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local barrios Unidos

Correo: cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Realizó: María Cárdenas. – Abogada ALBU 

Revisó: Karen Marín Abogada ALBU 

Revisó: Norma Leticia Guzmán Rimolli – PE 222-24 ÁGP 